



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Aprobados los poderes del Sr. D. Alonso María de Torres, Diputado por la provincia de Cádiz, entró á jurar y tomó asiento en el Congreso.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una Memoria sobre el aumento de caballos en nuestro ejército, presentada por D. José María de Reina.

Se señaló el dia de mañana al Marqués de Bélgida, que hace de sumiller de Corps durante el cargo de Regente del Sr. Marqués de Castelar, para hacer el reconocimiento y prestar el juramento á las Córtes.

Se dió cuenta de haber hecho el mismo reconocimiento los oficiales de la contaduría de Valores en manos de su contador general D. Cristóbal de Góngora.

Se pasó á la Comision de Hacienda una idea sobre materias económicas, presentada por el Marqués de Sales.

Conforme al dictámen de la comision de Guerra, se mandó pasar al Consejo del mismo ramo, para que consulte á las Córtes lo que juzgue oportuno, el expediente suscitado por el informe de la junta de generales y ministros togados, nombrada para el exámen y correccion del reglamento de los consejos permanentes de guerra.

Leídos los informes de la comision de Guerra sobre las pretensiones de los cadetes y estudiantes del colegio militar de la poblacion de San Carlos, el Sr. Torrero hizo la proposicion siguiente:

«Que no se pasen los recursos de los cadetes y estudiantes militares del colegio establecido en la poblacion de San Carlos al Consejo de Regencia, como opina la co-

mision, sino que se delibere sobre el particular por las Córtes, como Cuerpo legislativo, á cuyo fin se fijará un dia para esta discusion.»

Desechado por el Congreso el dictámen de la comision, y admitida la proposicion del Sr. Torrero, señaló el Sr. Presidente para la deliberacion el dia de mañana 6 del corriente.

Segun el dictámen de la misma comision de Guerra, se mandó pasar al Consejo de Regencia el plan de arreglo de caballería presentado por el general D. Ramon de Vialba.

Continuando la discusion del proyecto de libertad de imprenta, se leyó el art. 19 del impreso, que dice así:

«Cuando la Junta Censoria de provincia declare que la obra no contiene sino injurias personales, la detendrá el tribunal, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias, conforme á las leyes.»

En la discusion se hicieron algunos reparos, y al fin quedó fijado y aprobado en los términos siguientes:

«Cuando la Junta Censoria de la provincia, ó la Suprema, segun lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el Juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las leyes.»

Este es el 18 de los aprobados.

Leyóse y quedó aprobado tambien el art. 20 de los impresos que queda con el núm. 19. Dice así:

«Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá éste negarla sin previa censura y audiencia del interesado.»

Se pasó al art. 21 y último del impreso, que es el siguiente:

«Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasar su dictámen al ordinario, para que más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, á fin de ejecutar recursos ulteriores.»

En la discusion pidieron algunos señores individuos de la comision que extendió el proyecto, que al fin del artículo podia decirse: «concedo la licencia, si le pareciere.» Con esta adicion quedó aprobado este último artículo del

proyecto, y terminada enteramente la discusion de esta ley.

Inmediatamente el Sr. Riesco (D. Francisco María) leyó un papel, en que despues de varias reflexiones pedia que en el decreto de libertad de imprenta se hiciese alguna mencion honorífica y especial del Santo Oficio.

El Sr. Presidente dijo que esto se tendria presente en otra ocasion; y despues de haber señalado el día 8 del corriente para el nombramiento de la Junta Suprema de Censura, levantó la sesion.